

Resolución

Josep Maria Sala y Rovira, concejal delegado de finanzas y organización del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a petición de la entidad EL NORD DE LA DONA relativa a la concesión de una subvención nominativa referida a la atención y apoyo a la mujer, dicto la siguiente resolución que se basa en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Fondo

EL NORD DE LA DONA es una entidad manresana sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, siendo inscrita en el registro municipal de entidades bajo el no. 243/99.

Para este año 2016 tiene previsto ofrecer atención y apoyo a las mujeres, por lo que, según petición con fecha 20/09/2016 11:47:46, con nº de registro de entrada E2016047349, ha solicitado al Ayuntamiento el otorgamiento de una subvención para cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución de estas actividades.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor realizada por la organización EL NORD DE LA DONA, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa se consignó nominativamente en la partida no. 16 2311748920 la concesión de una subvención a favor de dicha entidad por un importe de seiscientos EUROS (600,00€).

La subvención se considerará aceptada si en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de la resolución, la organización no se ha manifestado en contra de la misma.

Dado que, tal y como se documenta en el informe emitido por la jefa de Unidad de Acción Social con fecha 11 de octubre, circunstancias de índole social y económica, como es la importancia de la realización de las actividades, hacen necesario el pago por anticipado del total de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa la abonará en un único pago, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades. Para formalizar la justificación la entidad deberá presentar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad para la que haya sido concedida la subvención, conforme a los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

El total de la aportación económica del año anterior ha sido debidamente justificado, según el informe emitido el 22/04/2016 por la jefa de la Sección de Servicios Sociales.

Consideraciones legales

Artículos 240 y ss. del citado Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales, en virtud del cual las autoridades locales pueden conceder subvenciones y ayudas económicas a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, con arreglo al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades públicas tienen derecho a subvenciones económicas para la ejecución de proyectos o actividades que promueven los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, por el que las subvenciones podrán concederse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, formalizándose normalmente dicha concesión mediante convenio.

El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones funcionará como un sistema nacional de subvenciones donde, con arreglo a esta disposición y al artículo 20 de la ley, las administraciones publicaran información de las convocatorias y subvenciones concedidas.

Garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor. Como resultado, formula declaración responsable al efecto que tiene los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto regular con menores, en su caso.

Artículo 32 de las Bases de ejecución del presupuesto, que regula la concesión de subvenciones que no superen los 4.000 €, que podrán otorgarse por medio de resolución administrativa.

De acuerdo con las competencias atribuidas por delegación del Alcalde Presidente mediante resolución no. 7356 del 9 de septiembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 29 de septiembre de 2016.

Para resolver

Primero. Otorgar a la entidad EL NORD DE LA DONA, con CIF nº G61605226, domiciliada en C de OLEGUER MIRÓ 36, BX MANRESA, una subvención, con arreglo a las siguientes condiciones:

Propósito: Atención y apoyo a las mujeres

Cantidad: 600,00 €

PARTIDA: 16 2311748920

PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN:

La justificación del cumplimiento de las condiciones y el logro de los objetivos se realizará en un plazo de 30 días hábiles después de la finalización de la actividad. Es decir, no después del día 07/02/2017.

DOCUMENTOS QUE PRUEBEN LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación se efectuará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, pedidos y otros justificantes de los gastos hechos por el beneficiario, que deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable y relacionadas con la materia objeto de la concesión.
- Declaración emitida por el/la responsable de la entidad que el total de los distintos fondos para la financiación de la acción no exceda el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la concesión deben ser sellados por la entidad. El beneficiario deberá justificar el coste del proyecto, es decir, la cantidad de 1.425,57 €.

Se deshabilitarán para justificaciones posteriores, mediante su sellado, facturas u otros documentos legales por una cantidad igual al valor probatorio de la subvención concedida. Es decir, por un total de 600,00 eur.

Una vez que se haya aportado toda la documentación, se emitirá un informe técnico municipal que indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha hecho correctamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública y de interés general que motivaron su concesión.

Publicidad:

En todos los formularios y folletos editados por la organización, se debe incluir la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", según la normativa del manual de imagen corporativa de dicha corporación. Por ello, el Ayuntamiento de Manresa deberá poner en la web la información necesaria, o darle un disquete o aplicación informática correspondiente con el fin de aplicarlo de manera fácil, entendible y correcta a aquellos que lo soliciten.

Al final del término de la presente subvención nominativa la entidad presentará, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el símbolo del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se lleve a cabo a través de los medios audiovisuales deberá indicarse en la memoria de la actividad.

OTRAS CONSIDERACIONES:

- Presentar memoria del proyecto y actividades realizadas durante el año y la justificación económica del proyecto presentado en el plazo de 07 de febrero de 2017.
- Participar activamente en las campañas de sensibilización del Día Internacional de la mujer y el Día contra la Violencia de Género, así como otras actividades propuestas por el Consejo Municipal de la mujer y desde la Consejería de la mujer.
- Participar en el Consejo Municipal de la Mujer o en las comisiones de trabajo correspondientes.

Segundo. Aprobar el pago de la subvención concedida en el primer punto de este acuerdo.

Tercero. Acordar la publicación de la concesión de esta subvención y toda la documentación pertinente, a la Base de datos nacional de subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.